



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**  
**GOBIERNO DE ENTRE RÍOS – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Mg. MARTÍN LÓPEZ ARMENGOL, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y el **GOBIERNO DE ENTRE RÍOS**, a través del **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**, representado en este acto por el Sr. Ministro de Producción, Dn. JUAN JOSÉ BAHILLO, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, con domicilio legal en calle Gregorio Fernández De la Puente N° 220 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, en Anexos o Convenios Específicos según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos, la duración, el responsable técnico, y el de controlar la ejecución, seguimiento y cumplimiento de los convenios y anexos .



**TERCERA:** Los Convenios Específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

**SEPTIMA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



**OCTAVA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.


**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

**DÉCIMA:** Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

**DECIMOPRIMERA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Junio de 2022.

  
Dr. JUAN JOSÉ BAHILLO  
Ministro de Producción  
Gobierno de la Provincia de Entre Ríos

  
Mg. MARTÍN LÓPEZ ARMENGOL  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

## Hoja de firmas